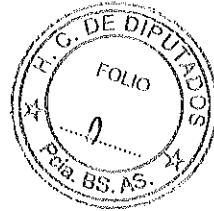




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*



# La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de;

## LEY

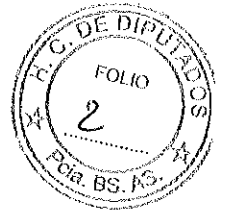
Artículo 1°: Modifíquese el artículo 5° de la Ley N°14.556, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 5°: Se establece como obligatorio el examen sanitario individual a todos los niños, niñas y adolescentes que concurran a Establecimientos Educativos, Públicos o*

*Privados, de nivel Inicial, Primario y Secundario. Dicho examen deberá ser cumplimentado con anterioridad al 30 de septiembre del primer año correspondiente al inicio de cada ciclo. Asimismo, se le realizarán dichos exámenes, a aquellos niños, niñas y adolescentes que provengan de otra jurisdicción y se incorporen, en cualquier momento, al sistema Educativo Provincial.*

*El examen deberá incluir los siguientes aspectos:*

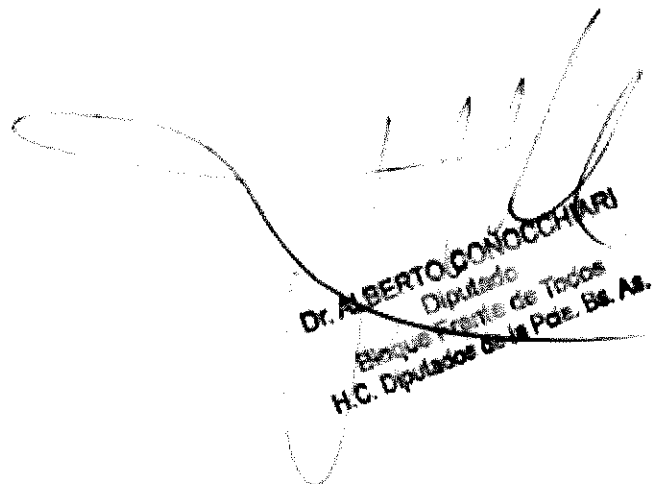
- a. Evaluación del desarrollo corporal y del estado nutricional.*
- b. Evaluación odontológica.*
- c. Evaluación oftalmológica.*
- d. Control del cumplimiento del Calendario Obligatorio de Vacunación.*
- e. Detección de patologías con relevancia epidemiológica.*



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

- f. Evaluación fonoaudiológica.
- g. Evaluación podológica.
- h. Evaluación de enfermedad Celiaca"

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dr. ALBERTO CONOCCHIARI  
Diputado  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto la modificación de la Ley Provincial N°14.556, la cual busca garantizar todas aquellas políticas orientadas a una estrategia integral de educación para la salud.

Dicha ley fue sancionada el 28 de noviembre de 2013, teniendo como objetivo fortalecer la educación para la salud, de todos aquellos niños, niñas y adolescentes que habitasen la Provincia de Buenos Aires, todo ello a través de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, siendo la misma promulgada y publicada en el Boletín Oficial el 3 de enero de 2014 a través del decreto 6/2014.

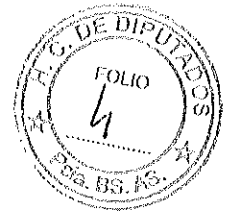
A su vez su intención normativa descansa en brindar el acceso a los servicios de salud y a entornos saludables desde el ámbito educativo, realizándolo a través de estrategias de participación de todos los miembros de la comunidad.

Por un lado, la mencionada Ley 14.556, determinó diversas políticas de estrategias integrales de atención y educación para la salud, siendo orientadas las mismas a la salud de todos los niños, niñas y adolescentes que habiten y participen del proceso educativo en la Provincia de Buenos Aires, estableciendo en ello, la obligatoriedad de la realización de un examen sanitario individual, con una finalidad de control y seguimiento del estado de salud integral de los mismos.

Asimismo, la Ley establece el desarrollo de un sistema registral a cargo de la correspondiente Autoridad de Aplicación el cual contenga la información acerca de dichos controles sanitarios, conservando los mismos bajo un carácter privado y confidencial.

Bajo la premisa de búsqueda de la promoción de entornos escolares saludables, la modificación perseguida mediante este proyecto de ley, consiste en la incorporación de un Examen Diagnóstico de la Enfermedad Celíaca a practicarse de forma obligatoria por los destinatarios establecidos en esta ley, con la finalidad de prevenir y promover la detección temprana de tal patología, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, alentando el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno de tal enfermedad, garantizando su seguimiento y como resultado, la mejora de la calidad de vida del estudiante.

Es importante manifestar la importancia de la modificación precedente, entendiendo a la enfermedad celíaca, también llamada Celiacía o Enteropatía sensible al gluten, como una intolerancia permanente a algunas proteínas que se encuentran en los cereales, principalmente la "gliadina" y otras proteínas afines, presentes en cereales como el trigo avena, cebada y centeno o cualquiera de sus variedades.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

La Celiacía, es una patología crónica y autoinmune que afecta múltiples órganos, dañando en primera instancia el intestino para lesionar posteriormente otras zonas del cuerpo, especialmente en individuos con una predisposición genética a padecer esta enfermedad.

La gravedad de esta patología depende de la edad del paciente y de su situación fisiopatológica, no produciendo por ejemplo en los adolescentes síntomas notorios.

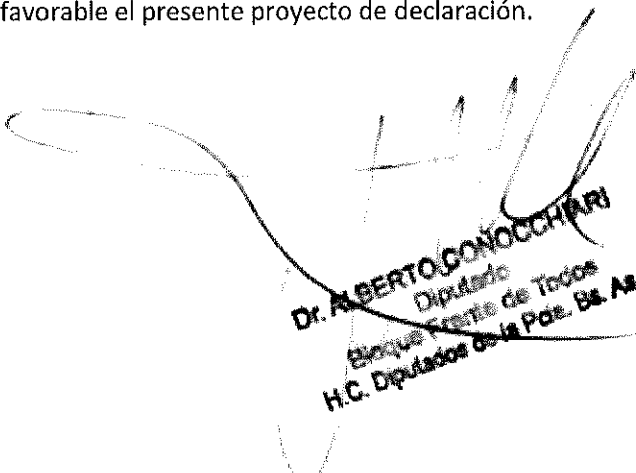
Asimismo, tan intolerancia, genera una atrofia severa en las vellosidades intestinales, que, a su vez, producen una grave mala absorción de los nutrientes en el intestino.

En efecto, aquí radica la importancia de su diagnóstico a temprana edad, para su correcto seguimiento y control de los efectos producidos en el organismo de quien lo padece, evitando complicaciones y daños colaterales a futuro. Consecuencia de su omisión, cuando la Celiacía no es tratada adecuadamente puede derivar en complicaciones graves.

De esta manera, se instituye de fundamental interés, la incorporación de esta evaluación, ya que la Ley 14.556 persigue la transparente finalidad de promover la salud y la prevención de enfermedades en el currículo de todos los niveles y modalidades educativos, favoreciendo de tal manera, la adquisición de conocimientos en dichas temáticas sanitarias, abarcando sus necesidades ajustándolas a cada caso particular, respetando por sobre todo la confidencialidad y la privacidad de aquellos que padezcan alguna sintomatología de la enumeración destacada en el artículo 5° de la ley.

Por todo lo expuesto, es necesario e imperativo recalcar y reconocer la trascendencia de la modificación propuesta, donde se sitúa el foco en la protección y prevención del derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes buscando como principal destino el control prematuro de posibles enfermedades que los jóvenes pudiesen sufrir, logrando ello con una detección precoz y su consecuente control y seguimiento, a fin de preservar su salud y contribuir en entornos de vida saludables.

Es por ello, que resulta valiosa la labor de contemplar a la Enteropatía sensible al gluten como una patología de vital importancia en su temprano descubrimiento, amparando su prevención y difundiendo su control. Por todo lo expuesto solicito a las Sras Diputadas y Sres Diputados que acompañen con su voto favorable el presente proyecto de declaración.

  
**Dr. ALBERTO CONOCCHIANI**  
Diputado  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados de la Pcia. B.S. AS.